

Expediente n.º: 6100/2020

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas: Asociación de familiares de personas con discapacidad intelectual (AFAMIT) - CIF G16136863

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN AFAMIT

De conformidad con las facultades que me otorga el art. 21 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Vista la Resolución de Alcaldía de fecha 19-11-2020, número 2020-3715 que seguidamente se reproduce parcialmente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

De conformidad con las facultades que me otorga el art. 21 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vista solicitud de subvención presentada por **AFAMIT**, con **CIF. G-16136863 de fecha 23 de julio de 2020 (2020-E-RE-800)**, para el desarrollo del proyecto “**Inclusión para evolución**”.

Visto que consultado del Presupuesto Municipal vigente para el ejercicio 2020, el 10% de los Recursos Ordinarios del Presupuesto asciende a 1.660.308,44 euros y que es competente la Alcaldía-Presidencia.

Visto lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

“2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

Visto lo establecido en el artículo 11.1.a) de la Ordenanza Jurídica nº 30, cuyo tenor literal es el siguiente:

“1. Las subvenciones podrán otorgarse directamente, no siendo preceptivas ni la concurrencia competitiva ni la publicidad, en los siguientes casos:



a) *Cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto general de la Corporación o en modificaciones de créditos definitivamente aprobadas.*”

Visto lo establecido en la Base 28ª, punto 3, de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente para el ejercicio 2020:

3. *El procedimiento ordinario de concesión será el de concurrencia competitiva, no obstante podrán otorgarse mediante concesión directa en los siguientes casos:*

- *Subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto.*”

Visto el Informe desfavorable Secretaría de fecha 19/11/2020.

Visto el Informe de Intervención de reparo de fecha 19/11/2020.

En base a lo expuesto, **RESUELVO:**

...///...

Segundo: Aprobar la concesión de una subvención directa nominativa en materia de Servicios Sociales a la solicitud que figura a continuación, por el importe que se indica y para la actividad que asimismo se señala, con cargo a la aplicación 2310 48900 del estado de gastos del Presupuesto vigente:

Entidad/Asociación/Persona Física	Actividad	P. ingresos	P. gastos	Cuantía Subvención	Aplicación Presupuestaria
AFAMIT – ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	“INCLUSIÓN PARA EVOLUCIÓN”	0,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €	2310 48900

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada, debiendo en todo caso, ser comunicado al Ayuntamiento.

Tercero: Establecer como plazo para la realización de la actividad el indicado en dicha solicitud.

Cuarto: Con carácter general el abono de la cantidad concedida deberá responder al ritmo de ejecución de la actividad subvencionada, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

La asociación perceptora de la cuantía concedida justificará las actividades subvencionadas con fecha límite 3 de diciembre de 2020. Transcurrido el plazo máximo de



justificación sin haberse presentado la justificación, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles presenten la misma, con apercibimiento de que –de no hacerlo- se perderá el derecho al cobro de la subvención.

Se deberá aportar la siguiente documentación, según modelo que, previa petición, facilitará el Ayuntamiento:

1. Memoria justificativa suscrita por el beneficiario o su representante indicativa de las actividades desarrolladas, y en su caso, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.

2. Relación suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de la totalidad de los gastos e inversiones derivados de la actividad, debidamente desglosados y detallados, y a la que se acompañará relación de originales o copia auténtica de las facturas por importe igual o superior al de la subvención otorgada. Dichas facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

3. Declaración suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación de importe o procedencia.

Quinto: Notificar la presente resolución a AFAMIT para su conocimiento y efectos, quedando obligado a lo establecido en el presente acuerdo.”

Visto que con fecha 02/12/2020 se presenta la justificación de la subvención concedida.

Visto el informe técnico de fecha 22/12/2020 relativo a la justificación presentada.

Visto el Informe de Intervención de fecha 23/12/2020.

En base a lo expuesto,

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar parcialmente la justificación presentada por **Asociación de familiares de personas con discapacidad intelectual (AFAMIT)**, de acuerdo al siguiente detalle:

Importe subvención concedida: 4.000,00 euros.

Importe justificado correctamente:

Acceptor/NIF	Concepto	Fecha	Nº factura	Importe
María Ruiz	Nómina trabajadora	29/02/2020	Febrero 2020	1.353,64 €



Domínguez/04620870 D	social			
María Ruiz Domínguez/04620870 D	Nómina trabajadora social	31/03/2020	Marzo 2020	1.353,64 €
Tesorería General de la Seguridad Social	Seguridad Social a cargo de la Empresa	06/05/2020	Febrero 2020	427,08 €
Tesorería General de la Seguridad Social	Seguridad Social a cargo de la Empresa	22/04/2020	Marzo 2020	427,08 €
Rotonda de Tarancón SL/B16210247	Combustible-Desplazamientos	29/02/2020	E200D00212	61,60 €
Grupo Empresarial Acecom SL/B16293292	Material informático no inventariable	17/07/2020	1 000598	29,95 €
Antonio Rey López/04576159X	Libros	30/11/2020	1922	61,60 €
Gemma López Prieto (ELITE)/04602627M	Material (mesa)	30/11/2020	069/2020	178,00 €
			TOTAL	3.892,59 €

Importe que procede abonar: 3.892,59 euros

Segundo.- Que se proceda al reconocimiento de la obligación por importe de **3.892,59 euros** euros correspondiente a la justificación presentada.

Tercero.- De conformidad con los artículos 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 71 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, otorgar al interesado un plazo de 10 días hábiles para subsanar la justificación presentada.

Cuarto.- Notificar la presente Resolución al interesado con los recursos que procedan.

Quinto.- Dar cuenta de la presente Resolución a los Departamentos de Intervención y Tesorería.

Lo manda y lo firma el Sr. Alcalde, D. José López Carrizo, en Tarancón; de lo que como Secretario doy fe.

En Tarancón,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Tarancón

Plaza del Ayuntamiento, 1, Tarancón. 16400 (Cuenca). Tfno. 969321016. Fax: 969321257

